



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0351 -2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 16 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1560-2017-UNHEVAL-AL, del 06.DIC.2017, informa lo siguiente: **Primero:** Que mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2017, el Docente Víctor Ciro Torres Salcedo, SOLICITA que se declare la nulidad de oficio del acto administrativo constituido por la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, mediante el cual se aprueba su cese automático definitivo por fecha máxima edad de 70 años, a partir del 06 de agosto del año en curso. **Segundo:** Que en el presente caso debe tenerse en consideración que los administrados que tengan interés en impugnar o que se declare la nulidad de una resolución lo deben realizar a través de los recursos impugnatorios, tal como se tiene precisado en lo dispuesto por el artículo 215.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que señala "Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo" y de acuerdo al artículo 216.1 de la norma legal precisa "Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión"; por lo que en este caso correspondía que el administrado solicite la nulidad del acto administrativo a través de los medios impugnatorios y el cual no lo ha hecho, sin embargo, correspondería adecuar su solicitud a un recurso de reconsideración. **Tercero:** Que la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, ha sido notificada al administrado con fecha 10 de agosto de 2017 y su solicitud fue presentado con fecha 05 de octubre de 2017; consecuentemente el recurso de reconsideración ha sido interpuesto fuera del plazo de 15 días hábiles que tenía el administrado para su interposición por lo que la misma resulta improcedente. Por lo que opina que el Consejo Universitario resuelva adecuar la solicitud de nulidad de oficio presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL a un recurso de reconsideración y consecuentemente improcedente el recurso de reconsideración por haber sido presentado fuera de plazo legal.

Que en la sesión ordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2017, Estando a lo expuesto por la oficina de Asesoría legal, el pleno acordó:

1. ADECUAR la solicitud de nulidad de oficio presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL a un recurso de reconsideración.
2. Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL, por haber sido presentado fuera de plazo legal.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0037-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1°. ADECUAR la solicitud de nulidad de oficio presentada por el docente Víctor Ciro Torres Salcedo contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL a un recurso de reconsideración, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentada por el docente **Víctor Ciro Torres Salcedo** contra la Resolución Consejo Universitario N° 02847-2017-UNHEVAL, por haber sido presentado fuera de plazo legal, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRIInv-AL-OCI-Transparencia-
DIGA-RRHH-Interesado-File-UEC-Archivo

YKFQ/Vam